



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, noviembre once (11) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2018-00403-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1131

En atención a la solicitud del apoderado judicial de la demandante, de emplazar al demandado Didier Fabián Chávez tenemos que, si bien la constancia de devolución de Envía señala que la citación fue devuelta por la causal de “no reside no labora”, no se accederá al emplazamiento, pues el interesado no ha cumplido la carga que le compete según el art. 293 del C.G.P.; ya que no ha manifestado ignorar el lugar donde pueda ser citado el demandado.

1

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac28c1c80bd578f6833bd48ad8c3f0720ada6182b8eed188629466a403847d40

Documento generado en 12/11/2020 05:02:38 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**